

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/UKR/128

7 de junio de 2005

(05-2324)

**Grupo de Trabajo sobre
la Adhesión de Ucrania**

Original: inglés

ADHESIÓN DE UCRANIA

Programa de armonización de Ucrania en materia sanitaria y fitosanitaria(MSF)

La siguiente comunicación, de fecha 1º de junio de 2005, se distribuye a petición de la delegación de Ucrania

Ucrania aplicará plenamente el Acuerdo sobre MSF después de su adhesión siempre que reciba de los Miembros de la OMC asistencia técnica adecuada para modernizar los laboratorios de pruebas, la inspección en frontera, los métodos de control y los procedimientos de muestreo, y para formar al personal correspondiente. Ucrania ha elaborado ya proyectos de enmienda para poner las leyes sobre MSF pertinentes en plena conformidad con el Acuerdo MSF, incluidas las disposiciones sustantivas y los aspectos de procedimiento y relativos a la transparencia. Los proyectos normativos se presentarán al Parlamento antes del verano de 2005 para que sean examinados con carácter prioritario como proyectos de ley.

A. Medidas en materia de sanidad e inocuidad de los alimentos

El Gobierno de Ucrania reconoce la importancia de aplicar normas armonizadas al comercio y a la protección de la salud de los consumidores. La utilización de normas que garantizan la comercialización de productos de consumo seguros y de elevada calidad es una antigua tradición en Ucrania. La tradicional dedicación ucraniana tanto a la política de desarrollo como de aplicación de las normas nacionales pone de relieve la importancia que se otorga a esas normas, especialmente si se examinan las normas en materia de inocuidad y calidad de los alimentos para el consumo humano. En la actualidad, dentro del servicio sanitario, la administración de las medidas sanitarias que garantizan la inocuidad de los productos alimenticios para el consumo humano recae en el Servicio Sanitario y Epidemiológico Estatal de Ucrania, encuadrado en el Ministerio de Salud.

Actualmente se está procediendo al examen de las prescripciones obligatorias en materia de inocuidad de los alimentos en relación con todas las importaciones/exportaciones de productos alimenticios destinados a la alimentación humana y materias primas alimenticias para determinar su grado de cumplimiento de las normas alimentarias internacionales de la Comisión del Codex Alimentarius, o la necesidad de seguir la labor de armonización a esos efectos.

Con el fin de gestionar el proceso de armonización se ha iniciado un programa de examen comparativo de las prescripciones obligatorias en materia de inocuidad de los alimentos con las normas del Codex destinado a establecer la conformidad o equivalencia de las prescripciones obligatorias con las disposiciones del Codex.

El Codex no comprende normas alimentarias para todos los productos alimenticios. En los casos en que no exista una norma del Codex prevalecerán las prescripciones obligatorias si son razonablemente equivalentes a las prescripciones establecidas para el mismo producto por otros países Miembros. Cuando existan diferencias considerables o importantes, dependiendo del grado de la diferencia, se examinará la pertinencia de revisar las prescripciones obligatorias en materia de inocuidad de los alimentos. Si las prescripciones obligatorias disponen un nivel de protección más elevado que el de otros países de la OMC, se estudiará la posibilidad de revisar esas prescripciones o de llevar a cabo una evaluación del riesgo para determinar si se justifica científicamente el nivel de protección establecido.

Ucrania también prevé que en el proceso de armonización pueden surgir otras cuestiones que hagan precisa la asistencia técnica de otros países Miembros de la OMC:

- Es preciso establecer una lista exhaustiva de las normas vigentes del Codex traducida con rigor al ucraniano.
- Es probable que la metodología analítica que requieren varias pruebas prescritas por las normas del Codex no esté al alcance de la competencia técnica y capacidad instrumental actual del país, y que sea necesaria una capacitación complementaria del personal y la modernización de las instalaciones y del instrumental de los laboratorios de análisis.

- Se requiere la acreditación internacional de los laboratorios, programas de garantía de la calidad y una red de laboratorios de referencia.
- Se prevé que será necesario establecer un sistema de control en frontera enteramente nuevo para racionalizar el procedimiento de control y cumplir oportunamente los requisitos relativos a la inspección de los productos importados y a las pruebas en materia de elaboración.
- Será necesario que el personal de frontera siga cursos de capacitación técnica sobre procedimientos de inspección, examen de la carga, aplicación de métodos de muestreo estadístico y procedimientos de manipulación y expedición de muestras, con arreglo a las directrices del Codex. También es probable que el costo de estas operaciones supere los recursos actualmente asignados a estas labores.
- Es necesario formar al personal científico en los métodos de evaluación del riesgo cuando se requiera una justificación científica para respaldar la fijación de un nivel superior de protección en las prescripciones relativas a la inocuidad de los alimentos.
- Todos los procedimientos, instrucciones, documentos sobre políticas, tengan o no carácter preceptivo, y prescripciones obligatorias en materia de inocuidad de los alimentos que se emplean en el control de los productos alimenticios están redactados en ucranio. Será preciso traducir una cantidad considerable de esos documentos a una de las lenguas oficiales de la OMC. Puede necesitarse asistencia financiera a efectos de suministrar puntual y fidedignamente a la OMC esos documentos.
- Tanto para establecer un punto de contacto y coordinación nacional con el Codex, práctico y eficiente, como para formar al personal ucranio de apoyo, harán falta instalaciones, equipo, capacitación, información y otro tipo de apoyo relacionado con las atribuciones y responsabilidades, funciones, métodos y procedimientos.
- Es necesario impartir cursos de perfeccionamiento de la lengua inglesa al personal ucranio que ocupa puestos de responsabilidad internacional a fin de mejorar la capacidad de comunicación en el plano internacional.

El Ministerio de Salud ha formulado un programa destinado a armonizar las prescripciones obligatorias en materia de inocuidad de los alimentos, que se aplicará en tres fases. La primera fase comprende la aceptación con carácter provisional de las normas del Codex en espera del resultado del examen comparado de las normas nacionales con las de éste, que se realizará en la segunda fase. Se ha iniciado la primera fase. Se prevé que el 40 por ciento de las prescripciones obligatorias en materia de inocuidad de los alimentos serán equivalentes a las correspondientes normas del Codex y que, en consecuencia, no será necesario adoptar medidas adicionales a las mismas.

También se ha iniciado la segunda fase, que comprende el examen comparado de las prescripciones obligatorias en materia de inocuidad de los alimentos con las normas del Codex. Se identificarán los productos con un volumen y/o valor comercial elevado que constituirán el primer nivel de prescripciones obligatorias objeto de examen y evaluación prioritarios. Se prevé completar la segunda fase del programa de armonización en un año y que, para entonces, el 80 por ciento de las prescripciones obligatorias en materia de inocuidad de los alimentos estarán armonizadas con las normas del Codex.

La tercera fase del programa de armonización comprenderá el examen comparado del segundo nivel de productos (los productos con menor relevancia comercial), o para los que no existen normas en el Codex, a fin de completar el proceso de examen. En esta fase se realizará un examen comparado de las prescripciones obligatorias en materia de inocuidad de los alimentos, para las que

no existen normas correspondientes en el Codex, con las normas de otros países Miembros de la OMC. Esas prescripciones se considerarán equivalentes a las de otros países, revisándose las que contengan diferencias importantes para ajustarlas a las normas de otros países Miembros de la OMC, o se efectuarán procedimientos de evaluación del riesgo si fuese necesario para establecer un nivel de protección más elevado.

Se prevé que el nivel de conformidad sea del 100 por ciento al final de la tercera fase, comprendiendo las prescripciones obligatorias en materia de inocuidad de los alimentos iguales o equivalentes a las normas del Codex, las que sean conformes con las prescripciones de otros países Miembros de la OMC, cuando no existan normas del Codex, y las que se justifiquen en virtud de los resultados de una evaluación del riesgo.

B. Sanidad animal

El Departamento Estatal de Medicina Veterinaria del Ministerio de Política Agrícola de Ucrania tiene un largo historial de dedicación a la protección nacional de la salud y vida de los animales. Se siguen tradicionalmente las normas de sanidad animal de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), en particular los Códigos Sanitarios para los Animales Terrestres y Acuáticos de la OIE que establecen criterios aplicables a todas las medidas de control que adoptan los países miembros de la OIE.

Se ha preparado un examen completo de las medidas que rigen los procedimientos de control y los requisitos relativos a la manipulación de animales y productos de origen animal importados o de origen nacional.

Cabe señalar en particular que en el proyecto de ley "sobre medicina veterinaria" se ha incluido una disposición que autoriza la utilización de hormonas y otros preparados de veterinaria para usos medicinales y de otro tipo, siempre que los niveles empleados en productos de origen animal comestibles no superen los límites máximos establecidos.

La reciente revisión de las prescripciones que rigen la importación de animales y productos de origen animal ha permitido avanzar hacia la plena conformidad de las medidas en materia de sanidad animal con el Acuerdo MSF. Se continuarán introduciendo mejoras en las prescripciones en materia de importación a fin de equiparar el estatus zoonosológico de Ucrania con el de sus interlocutores comerciales.

Ucrania prevé que las cuestiones adicionales a que pueda dar lugar el proceso de armonización y aplicación de medidas de control mejoradas de protección de la sanidad animal pueden requerir asistencia técnica de los países Miembros de la OMC, con inclusión de:

- para aplicar la metodología necesaria con arreglo a los criterios de la OIE a diferentes pruebas de productos alimenticios de origen animal será necesario contar con competencia técnica adicional, capacitar al personal y modernizar el instrumental analítico para realizar las pruebas.
- Se requiere la acreditación internacional de los laboratorios, programas de garantía de la calidad y una red de laboratorios de referencia.
- Es posible que el personal de frontera necesite seguir cursos de capacitación complementaria en procedimientos de inspección, métodos y procedimientos de muestreo, cuando proceda, y manipulación y expedición de muestras. También es probable que el costo de estas operaciones supere los recursos actualmente asignados a estas labores.

- Es necesario formar al personal científico en los métodos de evaluación del riesgo cuando se requiera una justificación científica para respaldar la fijación de un nivel superior de protección en la aplicación de normas de protección en materia de sanidad animal.
- Es necesario impartir cursos de perfeccionamiento de la lengua inglesa al personal ucranio que ocupa puestos de responsabilidad internacional a fin de mejorar la capacidad de comunicación en el plano internacional.
- Puede que se necesite asistencia financiera durante las fases iniciales de notificación a la OMC para sufragar los costos de traducción de muchos de los procedimientos de control de sanidad animal y de medidas sanitarias relativas a normas armonizadas sobre inocuidad de los productos alimenticios para el consumo humano. También deberán traducirse al ucranio documentos en lengua inglesa, tales como las directrices de la OIE, con el fin de que los ciudadanos ucranios tengan una comprensión más cabal de los mismos.

C. Medidas fitosanitarias

El Gobierno de Ucrania reconoce asimismo la importancia de que existan normas armonizadas aplicables a la protección de la salud y la vida de las plantas. Esa importancia queda reflejada en la prolongada dedicación tanto a las políticas de desarrollo como de aplicación de medidas fitosanitarias.

Ucrania inició el proceso de armonización de sus medidas fitosanitarias con las normas, criterios y recomendaciones de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y las Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF) pertinentes. En la actualidad Ucrania no pertenece a la CIPF (aunque es miembro de la OEPP). Se ha iniciado el procedimiento de solicitud de adhesión a la CIPF. Mientras se tramita la adhesión a la CIPF, se iniciará el procedimiento de armonización de las medidas fitosanitarias ucranias con los criterios, normas y recomendaciones de la CIPF y de las ORPF.

Se prevé que el proceso de armonización dará lugar a cuestiones adicionales que pueden requerir asistencia técnica de otros países Miembros de la OMC, con inclusión de:

- Es probable que la competencia técnica actual no baste para poner en práctica la metodología de diversos procedimientos de examen y prueba dispuestos en las normas de la CIPP y las ORPF y que sea necesario capacitar al personal y modernizar los equipos e instalaciones de análisis de pruebas.
- Se requiere la acreditación internacional de los laboratorios y un laboratorio de referencia encargado de los métodos de detección y prueba en materia de protección fitosanitaria.
- Se volverán a examinar, a la luz de las nuevas prescripciones, los procedimientos de control en frontera y se agilizarán a fin de realizar oportunamente la inspección de los productos importados y las pruebas relativas al cumplimiento de las prescripciones en materia de elaboración, lo que requerirá asistencia técnica adicional para modernizar las instalaciones de los puestos de inspección en frontera seleccionados.
- Es necesario formar al personal científico en métodos de evaluación del riesgo cuando se requiera una justificación científica para respaldar la fijación de un nivel de protección fitosanitaria y control de plagas más elevado.
- Será preciso establecer un punto de contacto y de coordinación de actividades para impulsar en el plano nacional las actividades generales relativas a la CIPF. El personal designado para

desempeñar estas labores y las correspondientes a las ORPF habrá de recibir cursos de capacitación en gestión eficiente de las actividades de coordinación. Los viajes de estudio a países que tengan programas que pueden servir de modelo serían útiles para la puesta en funcionamiento de estas actividades.

- Es necesario impartir cursos de perfeccionamiento de la lengua inglesa al personal ucranio que ocupa puestos de responsabilidad internacional a fin de mejorar la capacidad de comunicación en el plano internacional.

Todos los procedimientos, instrucciones, documentos sobre políticas, tengan o no carácter preceptivo, normas y prescripciones utilizados en el control de la protección fitosanitaria están redactados en ucranio y es posible que deban traducirse para seguir el proceso de notificación a la OMC. Será preciso traducir un volumen importante de esos documentos a efectos de notificación. Es posible que sea necesario prestar al principio apoyo financiero dado el gran volumen de documentación existente.
